



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CUIDADANÍA AMBIENTAL

EDUCCA SANTO DOMINGO DE ANDA

(2020-2022)



ÍNDICE

| | | |
|--------|--|----|
| I. | TÍTULO..... | 2 |
| II. | PRESENTACIÓN..... | 2 |
| III. | UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN..... | 3 |
| IV. | OBJETIVOS | 3 |
| V. | MARCO LEGAL | 4 |
| VI. | POBLACIÓN OBJETIVO..... | 11 |
| 6.1. | Actores beneficiarios del programa..... | 11 |
| 6.1.1. | Promotores Ambientales Escolares (PAE)..... | 11 |
| 6.1.2. | Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)..... | 12 |
| 6.1.3. | Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) | 12 |
| 6.2. | Objetivo general de los actores beneficiarios | 13 |
| 6.2.1. | Funciones específicas de los actores beneficiarios | 13 |
| VII. | ALIADOS..... | 14 |
| VIII. | LINEAS DE ACCIÓN | 15 |
| 8.1. | Educación ambiental..... | 15 |
| 8.1.1. | Educación ambiental Formal..... | 15 |
| 8.1.2. | Educación Ambiental Comunitaria | 16 |
| 8.2. | Cultura y Comunicación Ambiental | 16 |
| 8.3. | Ciudadanía y Participación Ambiental..... | 17 |
| IX. | PERIODO DE EJECUCIÓN | 17 |
| X. | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 18 |
| XI. | REPORTE ANUAL | 18 |
| XII. | ANEXOS..... | 18 |



I. TÍTULO

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Distrital de Santo Domingo de Anda 2020-2022 (**Programa Municipal EDUCCA – Santo Domingo de Anda**)”

II. PRESENTACIÓN

En la actualidad el distrito de Santo Domingo de Anda, refleja una débil conciencia ambiental por parte de la población, la misma que se manifiesta en la práctica de malos hábitos como arrojar basura en vía públicas o riberas del río, la inadecuada crianza y tenencia de mascotas y animales, deficiente limpieza de su frontis de sus viviendas y cunetas, escasa valoración de los espacios verdes, fuentes móviles, establecimientos de diversión que generan ruido, entre otros que generan impactos ambientales negativos (agua, aire y suelo) que influyen en el deterioro de la calidad ambiental.

En cumplimiento del marco normativo nacional, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda asume el reto de incorporar la dimensión ambiental en sus políticas públicas, acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de la ciudadanía y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significado peso demográfico y gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.



En este marco, el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**, busca en todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus actividades o procesos vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

Además, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda viene trabajando la promoción de educación ambiental en la población a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, mediante el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, donde se realiza el trabajo de sensibilización ambiental casa por casa del Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de Residuos Sólidos e implementado iniciativas orientadas al reciclaje.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN

- Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda
 - Sub Gerencia de Medio Ambiente
 - Unidad de Limpieza Pública

IV. OBJETIVOS

a) Objetivo general

Contribuir a elevar el nivel de educación y Cultura Ambiental en el Distrito de Santo Domingo de Anda (Programa EDUCCA MDSDA 2020 – 2022), Orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y sostenible.

b) Objetivos específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requiere la población del distrito de Santo Domingo de Anda para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Santo Domingo de Anda, a través de coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Santo Domingo de Anda, prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.



V. MARCO LEGAL

• Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

(30 de diciembre de 1993). Artículo 195. Inciso 8.

(8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforma a ley.

• Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 28. Inciso 1, 2, 3.

(28.1) El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su localidad.

(28.2) Los Gobiernos Locales podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a las organizaciones vecinales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.

(28.3) Los organismos públicos de alcance nacional, los Gobiernos Regionales y Locales impulsarán el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.



(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico;

(d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;

(g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;

(h) Desarrollar Programas de Educación ambiental – PEA, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;

(i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81, 87.

(78) Definición de participación ciudadana ambiental; La participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control.

(79) De los mecanismos de participación ciudadana ambiental; Los mecanismos de participación ciudadana son un conjunto de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, Incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley.



(80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; Los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental en las siguientes áreas: 1. En la elaboración y difusión de la información ambiental. 2. En la elaboración de Políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión. 3. En los planes, programas, y agendas ambientales. 4. En la gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales. 5. En el control y monitoreo ambiental, incluyendo las denuncias por infracciones a la legislación ambiental o por amenazas o la violación de los derechos ambientales. 6. En la definición de los presupuestos de las entidades públicas, a través de procesos tales como los presupuestos participativos y en los consejos de participación regional y municipal.

(81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; La autoridad ambiental debe establecer los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización. La participación ciudadana debe ser facilitada mediante mecanismos formales adicionales a los previstos en otras leyes y normas que le son aplicables. El diseño de estos mecanismos debe

promover un enfoque transectorial, incorporar el principio del desarrollo sostenible, vincularse con la gestión del territorio, ser flexible a las diferencias socioculturales del país, y priorizar la participación local.

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones en materia de participación ciudadana: 1. Promover el acceso oportuno a la información relacionada con las materias objeto de la participación ciudadana. 2. Capacitar, facilitar asesoramiento y promover la activa participación de las entidades dedicadas a la defensa y protección del ambiente y la población organizada, en la gestión ambiental. 3. Establecer mecanismos de participación ciudadana idóneos para cada proceso de involucramiento de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental. 4. Eliminar las exigencias y requisitos de forma que obstaculicen, limiten o impidan la eficaz participación de las personas naturales jurídicas en la gestión ambiental. 5. Velar por que cualquier persona natural o jurídica, sin discriminación de ninguna índole, pueda acceder a los mecanismos de participación ciudadana establecidos. 6. Rendir cuenta acerca de los mecanismos, procesos y solicitudes de participación ciudadana, en las materias a su cargo.



Las entidades públicas deben promover la información y la capacitación de las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como promover su participación en la gestión ambiental.

(87) De la política Nacional de Educación Ambiental; La educación ambiental es el instrumento para lograr la participación ciudadana y base fundamental para una adecuada gestión ambiental.

La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambiental mente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado

y la sociedad civil la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en la Ley, y considerado que la transversalidad de la educación ambiental, es decir su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

(17 de Julio de 2002) Artículo 17 inciso 17.1

(17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

(26 de mayo de 2003) Artículo I.- gobiernos locales

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Artículo IV.- Finalidad

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28611; Ley General del Ambiente**



(15 de octubre de 2005), Artículos 11, De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas. (Inciso e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todo los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.

Artículo 127, De la Política Nacional de Educación Ambiental. (Inciso h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Artículo 139, Del registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales. (139.2) que se considera **“Buenas Prácticas Ambientales”** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Políticas Nacional de Educación Ambiental**

(30 de diciembre de 2012), tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía

ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3, 4 y 5; 4.7 numerales 3 y 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.6.5) Incentivar la participación de los estudiantes, jóvenes y mujeres en los programas y la institucionalidad vinculada con la gestión de la educación ambiental; (4.7.3) Promover la organización de la información sobre cultura, educación y ciudadanía ambiental, considerando indicadores de género, generacional e interculturalidad, garantizando su accesibilidad pública a través del Sistema Nacional de Información Ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 011- 2012-ED; Reglamento de la Ley N° 28044, Ley N° 28044, Ley General de Educación**

(07 de julio del 2012), Artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Impulsa la formación de una ciudadanía ambiental responsable, que se aproxima, usa y maneja adecuadamente los recursos naturales, con valores, conocimientos y practicas que se reflejen en una mejora de las condiciones ambientales de la comunidad y su contexto geográfico, y el manejo sostenible de sus recursos: agua, energía, residuos y otros.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban el Plan Nacional de Educación ambiental 2017-2022**

(12 de diciembre de 2016), considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Santo Domingo de Anda, contará con los siguientes actores:

6.1. Actores beneficiarios del programa

6.1.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Son niños voluntarios líderes en temas ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa. Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con enfoque ambiental. Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Posee interés para recibir capacitación ambiental.
- Incentiva a sus compañeros a practicar las buenas prácticas ambientales.
- Persuade la participación activa de los miembros de su institución educativa en actividades y campañas a favor del medio ambiente.
- Capacidad de trabajar en equipo.

Cuadro 1: Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas.

| Lugar | Nombre de la Institución Educativa | Educación básica regular | Número de PAE |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------|---------------|
| Santo Domingo de Anda | IE N° 32496 Anda | Primaria | 6 |
| | | Secundaria | 5 |
| Pacae | IE N° 32502 Pacae | Primaria | 6 |
| Angashyacu | IE N° 32552 Angashyacu | Primaria | 6 |
| Total | | | 23 |

Fuente: elaboración propia

6.1.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Son líderes voluntarios juveniles ambientales que trabajan de la mano con el municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad. Los PAJ deberán contar con el siguiente perfil:

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico.
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

6.1.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Son ciudadanos de participación voluntaria líderes en temas ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC son elegidos de sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente. Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones. Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:



- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.



Cuadro 2. Juntas Vecinales del Distrito de Santo Domingo de Anda

| Nº | JUNTAS VECINALES |
|----|------------------|
| 1 | Santa Rosa |
| 2 | Domingo Focassi |
| 3 | Nueva Esperanza |
| 4 | 30 de abril |
| 5 | Pacae |

Fuente: elaboración propia

6.2. Objetivo general de los actores beneficiarios

Fomentar la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa EDUCCA.

6.2.1. Funciones específicas de los actores beneficiarios

a. De los PAE:

- Representar a la institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.

- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientales adecuada en su institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientales sostenible.



b. De los PAJ:

- Fomentar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las actividades y campañas para el cuidado del ambiente.
- Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas a mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.
- Facilitar la identificación en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.

VII. ALIADOS

Cuadro 3. Mapeo de Aliados estratégicos

| Sectores | Aliados |
|---|---|
| Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda | Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Sub Gerencia de Medio Ambiente. |
| Instituciones de formación académica | Instituciones educativas urbanas y rurales (autoridades y docentes). |

| | |
|---|---|
| Instituciones del estado relacionados a la Educación Ambiental | Dirección Regional de Educación, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y la Unidad de Gestión Educativa Ambiental – UGEL. |
| Instituciones de cooperación técnica | Centro de salud – Anda. Ministerio de Agricultura, SERFOR. |
| Medios de comunicación | Radio, Televisión y redes sociales de carácter ambientalista. |

Fuente: elaboración propia

VIII. LINEAS DE ACCIÓN



El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Distrital de Santo Domingo de Anda trabajará en tres líneas de acción:

8.1. Educación ambiental

8.1.1. Educación ambiental Formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

El programa Municipal EDUCCA – Santo Domingo de Anda, focalizá instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA – Santo Domingo de Anda, involucra a los escolares a diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo, promueve el desarrollo de proyecto educativos ambientales por parte de los escolares.

8.1.2. Educación Ambiental Comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan elevar el conocimiento ambiental local, sobre todo, los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y sobre todo involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejorar ambientales efectiva de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – Santo Domingo de Anda, considera tanto, espacios públicos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambientalmente por parte de la población local.

Como espacios públicos se consideran los parques, paraderos entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionará con carteles, gigantografías, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.2. Cultura y Comunicación Ambiental

En el Distrito de Santo Domingo de Anda, se evidencia la falta de cultura ambiental, reflejado por los malos hábitos de consumo y la falta de valoración de su entorno natural como parte de su identidad colectiva. Asimismo, no se percibe valores, conocimientos y actitudes que contribuyan a mejorar su relación con el ambiente que les rodea. La Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, dentro de las competencias esta promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.



Por lo tanto, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente se utilizará los recursos de comunicación para informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se esperan que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso del cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientales responsable para que de esta manera ellos puedan aportar con sus conocimientos en su localidad, región, país o planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción de cambio cultural.



8.3. Ciudadanía y Participación Ambiental

El desarrollo de una ciudadanía con participación ambiental comprende de promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, habilitará mecanismos formales, fortalecerá capacidades específicas, estimulará y facilitará la intervención activa y responsables de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

IX. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA – Santo Domingo de Anda) de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda se ejecutará durante el periodo 2020 – 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex – post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

X. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Programa EDUCCA – Santo Domingo de Anda se financiará con recursos propios de la Municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la MDSDA reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Santo Domingo de Anda al Ministerio de Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.



XII. ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE APROBACIÓN

ANEXO 2: ACREDITACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES

ANEXO 3: PLAN DE TRABAJO

ANEXO 4: ACTA DE COMPROMISO

ANEXO 5: MODELO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º ...-2020-...

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE...

VISTO:

El Informe...

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia



de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de....

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA 2021-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda para el periodo 2021-2022 que, como anexo de... páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito 20..-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los.....días del mes de... de 20...



Logo de la municipalidad

Municipalidad Provincial/ Distrital de _____
Acreditación de docentes encargados de los Promotores Ambientales Escolares - PAE

Provincial/Distrital de _____, reconoce como docentes a cargo de los Promotores Ambientales Escolares de la Municipalidad Provincial/Distrital de _____ a las siguientes personas:

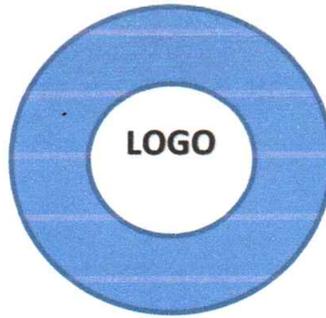
| N° | Nombres y apellidos | Sexo* | Institución Educativa | Correo electrónico | Número de teléfono |
|----|---------------------|-------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



*Femenino(F) / Masculino(M)

Firma y sello
Municipalidad Provincial/Distrital de _____

Municipalidad Provincial/Distrital de _____



Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Provincial/Distrital de _____

20__ – 20__



FOTOS

PLAN DE TRABAJO 2021

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial/Distrital de _____, mediante Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N° _____ de fecha _____ del 201__ aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 201__ - 2022, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Bajo este enfoque, la Gerencia/Jefatura de _____, presenta el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2019**, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de _____, trabajará las siguientes líneas de acción:



Educación ambiental, orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.

Cultura y comunicación ambiental, busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos.

Ciudadanía y participación ambiental, busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

PLAN DE TRABAJO 2019
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-

| ACTIVIDAD | DETALLE (tareas) | INDICADOR | META | RECURSOS | FECHA | RESPONSABLE | PRESUPUESTO |
|--|------------------|-----------|------|----------|-------|-------------|-------------|
| LINEA DE ACCION 1: EDUCACION AMBIENTAL | | | | | | | |
| Sub línea de acción 1.1: Educación ambiental formal | | | | | | | |
| 1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares | Tarea 1 | | | | | | |
| | Tarea 2 | | | | | | |
| | Tarea 3 | | | | | | |
| | Tarea 4 | | | | | | |
| Sub línea de acción 1.2: Educación ambiental comunitaria | | | | | | | |
| 1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | Tarea 1 | | | | | | |
| | Tarea 2 | | | | | | |
| | Tarea 3 | | | | | | |
| | Tarea 4 | | | | | | |
| LINEA DE ACCION 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL | | | | | | | |
| 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | Tarea 1 | | | | | | |
| | Tarea 2 | | | | | | |
| | Tarea 3 | | | | | | |
| | Tarea 4 | | | | | | |
| LINEA DE ACCION 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | | | | | | | |
| 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles | Tarea 1 | | | | | | |
| | Tarea 2 | | | | | | |
| | Tarea 3 | | | | | | |
| | Tarea 4 | | | | | | |
| 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios | Tarea 1 | | | | | | |
| | Tarea 2 | | | | | | |
| | Tarea 3 | | | | | | |
| | Tarea 4 | | | | | | |



RESUMEN PRESUPUESTO:

Línea de acción 1: Educación ambiental

| Concepto | Costo (S/) |
|--|------------|
| 1.1 Educación ambiental formal | |
| 1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares | |
| 1.2 Educación ambiental comunitaria | |
| 1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | |
| | |

Línea de acción 2: Cultura y comunicación ambiental

| Concepto | Costo (S/) |
|--|------------|
| 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos. | |
| | |

Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental

| Concepto | Costo (S/) |
|---|------------|
| 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles | |
| 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios | |
| | |

| Concepto | Costo (S/) |
|--|------------|
| Línea de acción 1: Educación ambiental | |
| Línea de acción 2: Cultura y comunicación ambiental | |
| Línea de acción 3: Ciudadanía y participación ambiental | |
| TOTAL | |



ACTA DE COMPROMISO
Programa Municipal EDUCCA-...

LUGAR Y FECHA:

ASISTENTES:

AGENDA:

Suscripción de compromisos para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO** del año... del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...)

RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Saludos y presentación de los participantes
- Presentación del Plan de Trabajo Anual
- Comentarios
- Acuerdo

COMPROMISOS:

Firman los participantes:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° ...-20... –M... (Siglas de la municipalidad)

..... de... de 20...

VISTOS: El Informe N. °.....-20... –G.../M... (Siglas de la unidad orgánica con competencias en materia ambiental y la municipalidad) de fecha... de ...(mes) de...(año), emitido por la Gerencia.....(unidad orgánica con competencias en materia ambiental y el Informe N.° ... 20... –S...(Siglas de la subgerencia con competencias ambientales) de fecha.....de.....20..., emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental (subgerencia con competencias ambientales), por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...)

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad..., aprobado mediante Ordenanza N.°...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año... del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año... del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...).



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental (nombre de la unidad orgánica con competencias ambientales), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

